

13 de marzo de 2024
SBP-DR-CIRCULAR-2024-0003

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Apátrida- Debida diligencia

Señor(a) Gerente General:

Hacemos referencia a la Ley No. 28 de 30 de marzo de 2011 "Por la cual se aprueba la CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS APÁTRIDAS, hecha en Nueva York, el 28 de septiembre de 1954" y al Decreto Ejecutivo No. 10 de 16 de enero de 2019 "Que reglamenta la Ley No. 28 de 30 de marzo de 2011, que aprueba la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, hecha en Nueva York, el 28 de septiembre de 1954", a través de los cuales la República de Panamá reconoce que es deseable regularizar y mejorar la condición de los apátridas que comprende toda aquella persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.

Mediante las referidas disposiciones legales, se establecen los diferentes tipos de personas consideradas apátridas, su condición jurídica, sus derechos y obligaciones y demás compromisos de protección que los Estados contratantes se obligan a cumplir. Por otro lado, se establece el procedimiento para el reconocimiento de la condición de persona apátrida que será otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá a través de resolución y la expedición del correspondiente carnet por parte del Servicio Nacional de Migración. Igualmente, dichas normas establecen el procedimiento para la cesación, exclusión, cancelación o revocación de la condición de apátrida.

En ese sentido, en cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo No. 10-2015 instamos a las entidades bancarias a tomar en consideración lo consagrado por las anteriores normas legales como elemento de información y documentación para la identificación y verificación de las personas consideradas apátridas al momento de la elaboración del perfil del cliente dentro del proceso de debida diligencia; así como, dentro del proceso de control y seguimiento del cliente, según la política de riesgo adoptada por el banco.

Agradecemos al señor (a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,



Amauri A. Castillo
Superintendente

ARV/vc



"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, P.H. Plaza Canaima, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=YDFTQi%2BuDftzi5ixM8j7nQd1k5CZ4lDfJDsDuqwcB2E%3D>